



INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto y quinto de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública (BOE nº 314 de 30 de diciembre), la subsanación de las solicitudes deberá realizarse por medios electrónicos, a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General: <https://administracion.gob.es/PAG/ips>

Formas de subsanación en función de la causa de exclusión:

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D  | No cumple la condición de demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria y/o de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni de haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.               | A través del IPS se adjuntará una certificación de la oficina competente, relativa a la condición de demandante de empleo, en la que conste que cumple con los requisitos señalados en la convocatoria.<br><br>En caso contrario, se deberá proceder al abono de la tasa.                                                             |
| E1 | No cumple con la condición de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con los datos contenidos en la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio.                              | A través del IPS se adjuntará certificado de la declaración presentada en el IRPF correspondiente al año 2023 y, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio expedidos por la AEAT, en los que se acredite el cumplimiento de la condición de carecer de rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional. |
| E2 | No es posible verificar el cumplimiento de la condición de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con los datos contenidos en la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio. | En caso contrario, se deberá proceder al abono de la tasa.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| F  | No cumple la condición de familia numerosa en los términos previstos en la convocatoria.                                                                                                                                                                                                                    | A través del IPS se adjuntará la documentación que acredite la condición de familia numerosa: título de familia numerosa actualizado.<br><br>En caso contrario, se deberá proceder al completo abono de la tasa.                                                                                                                      |



|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>G1</b> | Indicación incorrecta del idioma y / o la modalidad de evaluación (Parte B del segundo ejercicio).                                                                                                                                                                                                                                       | <p>A través del IPS se cumplimentará el recuadro 27, apartado A, con el idioma elegido para la parte b del segundo ejercicio (INGLÉS o FRANCÉS), y el apartado B, con la modalidad elegida (PRESENCIAL o TITULACIÓN).</p> <p>En el segundo caso, se deberá adjuntar alguna de las titulaciones reconocidas en el MCERL que cumpla lo señalado en la convocatoria.</p> |
| <b>G2</b> | No se aporta titulación o certificado acreditativo del conocimiento en idiomas, o el documento aportado no es conforme con lo previsto en el apartado 6.3 y en el Anexo III de la convocatoria.                                                                                                                                          | <p>A través del IPS se deberá adjuntar alguna de las titulaciones reconocidas en el MCERL que cumpla con lo señalado en la convocatoria.</p> <p>En caso contrario, se cumplimentará el apartado B del recuadro 27 con la modalidad "PRESENCIAL".</p>                                                                                                                  |
| <b>X</b>  | No cumple el apartado 3.7. Titulación de las bases por no estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las disposiciones de derecho de la Unión Europea, a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. | <p>A través de IPS se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente de la titulación académica exigida en la convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                              |

Los aspirantes admitidos que, advirtiendo error, deseen modificar alguno de los campos de su solicitud inicial tales como idioma, modalidad de acreditación de los conocimientos, anexar documentación, etc., deberán hacerlo asimismo a través del IPS.

En relación con posibles consultas técnicas sobre el servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, se remite a la "Guía para la cumplimentación de solicitudes en Procesos Selectivos" del IPS:

<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/descargarDocumento?ent=Ayuda>